



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
27 JUL 2017  
Recibido: 10<sup>33</sup>  
Exp. N°: 33404 c.d.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°: Creación.** Créase el Programa de Fomento al Emprendimiento Joven en la Provincia de Santa Fe.-

**Artículo 2°: Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover el desarrollo de capital emprendedor joven en la Provincia de Santa Fe;
- b) Promover el empleo joven;
- c) Favorecer la inclusión social a través del trabajo, mejorando la calidad de vida de todos aquellos jóvenes que participen del programa;
- d) Brindar herramientas financieras y beneficios fiscales que permitan crear y desarrollar proyectos elaborados por la juventud;
- e) Fomentar el desarrollo local de distintas actividades productivas;
- f) Incentivar la articulación de los jóvenes santafesinos con el Estado, entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales, universidades, entre otros;

**Artículo 3°: Definiciones.** A los efectos de esta ley, se entenderá por:

**Emprendedores:** aquellas personas físicas o jurídicas que inicien proyectos productivos en la Provincia de Santa Fe, o desarrollen un emprendimiento en los términos de esta ley.-

**Emprendimiento:** iniciativa de una persona física o jurídica que asume un riesgo económico a través de la inversión de recursos provistos por la presente ley.-

**Artículo 4°: Sujetos.** Podrán acceder a los beneficios del Programa de Fomento al Emprendimiento Joven, las personas físicas o jurídicas constiuidas conforme la ley, que desarrollen actividades productivas, industriales, prestación de servicios, científicas, de investigación; que tengan domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, con un año de antigüedad como mínimo.-

Comprende a los ciudadanos santafesinos entre dieciocho y treinta y cinco años de edad. En el caso de Personas jurídicas, su propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento, debe ser de ciudadanos santafesinos que se encuentren en el mencionado rango etario.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Artículo 5º: Beneficios.**

- a) Acceder a una línea de crédito que tendrá una tasa de financiamiento inferior a la de mercado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;
- b) Excención impositiva del 100% en impuestos provinciales durante el primer año y el 40% el segundo año;
- c) Asesoramiento técnico-profesional para la puesta en marcha del proyecto, y seguimiento del mismo;
- d) Campañas de Fomento e Incentivo del emprendimiento joven.-

**Artículo 6º: Registro de Proyectos de Inversión.** Créase el presente Registro con el objeto de inscribir los proyectos de emprendimiento joven para realizar la evaluación, aprobación o rechazo, asignación de fondos, y asesoramiento para puesta en marcha y seguimiento de los mismo.-

**Artículo 7º: Equipos de Asistencia a Emprendedores.** La Autoridad de Aplicación es la encargada de crear Equipo/s de Asistencia a Emprendedores, quienes tendrán a cargo la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación de gestión; y asistirán a aquellos emprendimientos durante un período de dos años a partir de su incorporación al Registro de Proyectos de Inversión.

**Artículo 8: Conocimiento y Experiencia.** Los emprendedores incorporados en el Programa deben comprometerse a aportar las experiencias obtenidas durante la implementación de su emprendimiento (lecciones aprendidas), según esto sea requerido hacia nuevos emprendedores. El compartir esta información no incluye compartir el know-how ("saber como") que cada emprendimiento posee ya que esto es potestad pura y exclusiva de cada emprendedor y es la base fundamental de su negocio.

**Artículo 9º: Fondo.** Créase el Fondo para el Programa de Fomento al Emprendimiento Joven en la Provincia de Santa Fe, que estará integrado por:

- a) Un monto proveniente de rentas generales, que se determinará en la Ley de Presupuesto anual.-
- b) Aportes del Tesoro Nacional.-
- c) Donaciones y aportes voluntarios de personas físicas o jurídicas.-
- d) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

comercialice el organismo de aplicación de la presente Ley.-

e) El aporte que hicieren los gobiernos municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento.-

f) Fondos que provengan de acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.-

**Artículo 10º: Autoridad de Aplicación.** Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.-

**Artículo 11º: Adhesión.** Facultese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con los Municipios y Comunas, con el objetivo de que puedan desarrollar el programa en sus respectivas jurisdicciones.-

**Artículo 12º: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.-

**Artículo 13º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

MARIA VICTORIA TEJEDA  
Diputada Provincial

**Señor Presidente:**

El proyecto que hoy se pone en consideración y aspira a constituirse en una herramienta básica que contemple la demanda de un sector creciente de la sociedad, como el sector de los jóvenes emprendedores de la Provincia de Santa Fe; tiene como antecedente el Programa Provincial de Apoyo al Joven Emprendedor de la Provincia de Córdoba y Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A través del mismo se desea impulsar la generación de proyectos que creen lazos sociales, culturales y económicos, que permitan el desarrollo de personas entre 18 y 35 años de edad, y el crecimiento de pequeñas empresas en el territorio provincial. Favorecer la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo son dos de las principales prioridades.-

Se estima que un alto porcentaje de la población mundial económicamente activa trabaja como cuentapropista, con proyecciones de crecimiento a mediano y largo plazo. En ese sentido, a través de esta iniciativa, se generan nuevas alternativas que permiten a los jóvenes tener herramientas y posibilidades de emprender e insertarse en el mercado laboral. Asimismo es una propuesta generadora de puestos de trabajo, y en el mediano plazo, va a producir una mayor recaudación impositiva.-

Creemos que es fundamental la articulación estratégica entre los emprendedores, el sector de la pequeña y mediana empresa y los organismos públicos, de manera que podamos favorecer un trabajo colectivo, que generen más puestos de trabajo y tornen a la economía más competitiva.-

Son objetivos del proyecto mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.-

Aunque es cierto que la crisis ha contribuido a agravar la situación, el acceso al mercado de trabajo de los jóvenes presenta algunos desequilibrios de carácter estructural. Por eso, es fundamental que la Provincia de Santa Fe cuente con iniciativas que fomentan el espíritu emprendedor y el autoempleo, con medidas para mejorar la gestión y la eficacia de las estructuras públicas que gestionan la oferta y demanda de empleo; incentivos impositivos para favorecer la igualdad de oportunidades; y actuaciones encaminadas a avanzar en la colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo.-

La presencia de empresarios jóvenes es un elemento muy importante en las sociedades con cultura emprendedora. Ellos desempeñan un rol inicial en la etapa de formación de las motivaciones para emprender como modelos de rol. Además, una vez encarado el proyecto, se constituyen en un fuente de inspiración para los emprendedores novatos. En algunos casos, incluso, pueden brindarles apoyo como mentores o inversores, es decir, que se involucran activamente en la construcción del ecosistema de emprendimiento.-

Según los expertos, la importancia de generar nuevos proyectos en una



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sociedad se traduce en un efecto multiplicador en la economía a través de la creación de nuevos empleos, el desarrollo social y la innovación tecnológica.-

En ese sentido, gran cantidad de especialistas coincide en que, para lograr un mayor desarrollo económico a largo plazo, es necesario contar con empresarios emprendedores que generen empleos y valor agregado mediante la creación de nuevos productos, novedosos procesos de producción o la prestación de servicios que no existían hasta ese momento.-

De lo expuesto se desprende la importancia de los emprendedores como un elemento necesario para el desarrollo económico de una Provincia y una nación. Por ello, adoptar políticas de fomento de manera estratégica y enfocada, es una cuestión indispensable para lograr que ese desarrollo sea factible y al mismo tiempo ordenado. Sin embargo, la falta de acceso al financiamiento, de redes de apoyo y de conocimiento formal de administración de empresas parecen ser los principales obstáculos que es necesario superar.-

Por ello, a través de este proyecto se busca hacer sustentables las iniciativas de los jóvenes mediante la interrelación de distintos actores y el respaldo del Estado mediante el Programa de Fomento al Emprendimiento Joven que se crea con fuerza de ley, a través de recursos aportados específicamente por el Fondo para el Programa de Fomento al Emprendimiento Joven.-

Es entonces, por todo lo expresado, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.-

MARIA VICTORIA TEJEDA  
Diputado